LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº

VISTOS:
El of. int. ord. N° 2000/26 DTP, de fecha 31 de agosto de 2026, de la Dirección de Turismo y Patrimonio a la Dirección de Asesoría Jurídica; la resolución exenta N° 472, de fecha 19 de agosto de 2026, de la subsecretaria de las Culturas y las Artes, Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio; el certificado N° 38/SO N: 1446, de fecha 15 de julio de 2026, del Secretario Municipal, sobre el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1446, de fecha 15 de julio de 2026; el convenio de ejecución de proyecto, celebrado en el marco de la convocatoria del "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ferias de Trayectoria, Convocatoria 2026", suscrito con fecha 14 de julio de 2026, entre el Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Municipalidad de La Serena; la ley N°19.277, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO
1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, letra a) de la ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán ejecutar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

2.- Que, con fecha 14 de julio de 2026, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscribieron el convenio para la ejecución del proyecto Folio N.° 855582, titulado "41ª Versión Feria del Libro y la Lectura de La Serena", seleccionado en el marco del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ferias de Trayectoria, Convocatoria 2026, y aprobado mediante la Resolución Exenta N.° 472, de fecha 19 de agosto de 2026.

3.- Que, mediante el of. int. ord. N° 2000/26 DTP, de fecha 31 de agosto de 2026, la Dirección de Turismo y Patrimonio, solicita a la Dirección Asesoría Jurídica aprobar por acto administrativo el convenio señalado en el numeral anterior.

D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de ejecución del proyecto Folio N.° 855582, titulado "41ª Versión Feria del Libro y la Lectura de La Serena", celebrado en el marco de la convocatoria del "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ferias de Trayectoria, Convocatoria 2026", suscrito entre el subsecretaria de las Culturas y las Artes, del Ministerio de Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada por su Secretario Regional Ministerial (SEREMI), don Darwin Castro Alfaro, y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi.

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio que se aprueba ha considerado una trasferencia de recursos hacia el municipio de La Serena de **$120.351.000 pesos.**

3. **DESIGNASE** a don Víctor Campos Iriarte, profesional del Departamento de Cultura, como responsable de las rendiciones financieras en la plataforma SISREC, quien se entenderá notificado de ello con la distribución del presente acto administrativo.

CFMS RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/K1RTMD-369

LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

4. **REMÍTASE** un ejemplar de este decreto a la SEREMI de Culturas, las Artes y el Patrimonio por la contraparte técnica.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 29-09-2026 12:22 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente
- Sr. Víctor Campos Iriarte
- Sr. Claudio Godoy Aros
- Sra. Karen Guerrero
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado

CFMS RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/K1RTMD-369

Numerado
REX N° 472 / 19-08-2026

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA AÑO 2026, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N°

LA SERENA,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2026; en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.227 , que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 824 de 2026, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 1568, de 2026, que fija selección y no selección de proyectos en el marco de la convocatoria pública año 2026 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Ferias de trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaria de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO

visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Asimismo, de acuerdo a lo que establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en virtud de lo anterior fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2026 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la línea de Ferias de trayectoria, mediante Resolución Exenta N° 824 de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1568, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 855582, cuyo Responsable es Ilustre Municipalidad de La Serena, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que la convocatoria referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 855582, seleccionado en el marco de la

convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura año 2026, Línea de Ferias de trayectoria, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA
FERIAS DE TRAYECTORIA
CONVOCATORIA 2026

En La Serena de Chile, a 14 de julio de 2026, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por don **DARWIN CASTRO ALFARO**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Coquimbo, ambos domiciliados en Regidor Muñoz 362, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante la "SEREMI"; e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** rol único tributario (RUT) N° 69.040.100-2, representada legalmente por doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Arturo Prat 451, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente convenio de ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente convenio de ejecución de proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2026 del Fondo Nacional de Fomento del libro, Ferias de trayectoria, convocado por el Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 824 de 2026, de la Subsecretaría, que aprobó las bases de convocatoria pública.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 855582 titulado *"41° Feria del Libro y la Lectura de La Serena"* del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de $120.351.000, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 1568, de 2026, de esta Subsecretaría.

Las actividades específicas que comprende el proyecto son:

- Pre - producción: Coordinación de los procesos administrativos, incluyendo licitaciones, contratos y demás Gestiones necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado de las áreas de logística, Operación, recursos humanos e inversión.
- Difusión y Publicidad – 41ª versión de la Feria: Se desarrollará el diseño e implementación de la estrategia publicitaria, que incluyó la impresión y distribución de piezas gráficas. La difusión se realizó a nivel regional y nacional, utilizando diversos soportes de comunicación.
- Convocatoria: Durante esta etapa se llevará a cabo la convocatoria, inscripción y confirmación de la participación de casas editoriales nacionales y locales, así como de escritores regionales y nacionales que formarán parte de la Feria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

- Producción: En esta etapa se llevará a cabo la confirmación final de participantes, cierre de programación cultural, coordinación en logística, continuación y más potente de la estrategia de difusión, culminar con el correcto proceso administrativo de contrataciones respectivas. Coordinación con las editoriales, nacionales, regionales y comunales. Así también con los escritores. Realización de montaje respectivo.
- Ejecución 41ª versión de la Feria: Se llevará a cabo la 41ª versión de la Feria del Libro y la Lectura La Serena 2026, la cual se realizará en la Plaza Gabriel González Videla de la comuna, entre los días 1 y 10 de febrero de 2027. Esta actividad contará con una programación variada que incluirá múltiples eventos culturales y literarios a lo largo de sus 10 días de duración, más las jornadas de profesionalización en diferentes lugares de la comuna.
- Evaluación y Rendición de la 41.ª Versión de la Feria: Se lleva a cabo la evaluación de las metas alcanzadas, así como la rendición de informes de gestión, respaldos documentales y cierres administrativos correspondientes a la feria.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	855582
Título	**41° Feria del Libro y la Lectura de La Serena**
Responsable	Ilustre Municipalidad de La Serena
Recursos Asignados del Ministerio	$120.351.000.-

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS.

El Ministerio entregará la suma asignada en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 2 de Contraloría General de la Republica que establece, como condición de la transferencia, el deber de considerar "el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con la observancia del objetivo para el que fueran asignados", en 2 cuotas:

Cuota 1	Cuota 2
$60.175.500	$60.175.500

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el proyecto. Las actividades del proyecto deberán ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar de la fecha indicada en el proyecto: 01 de mayo de 2026.
b) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el SEREMI, Informes Mensuales de rendición financiera, Informes Mensuales de Actividades y un Informe Final (documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final), todos referidos a la ejecución del proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes Mensuales de Rendición Financiera:** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- **Informes Mensuales de ejecución de Actividades,** deberán ser presentados los primeros 15 días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
- **Informe Final**: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de mayo de 2027.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el SEREMI requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

Las rendiciones de cuentas que realice el responsable deberán contemplar la entrega de un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que deberá especificar el origen de los mismos.

El responsable deberá entregar conjuntamente los informes mensuales de rendición financiera y de ejecución de actividades, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa -incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades-, los que deberán señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

c) La autoridad a cargo del seguimiento estará facultada para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

- **Visitas en terreno o acciones de supervisión remotas.** Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad a cargo del seguimiento dispondrá la realización de visitas o de acciones de supervisión remotas de las actividades comprometidas en el proyecto. Lo anterior se efectuará al menos una vez durante la ejecución del proyecto.

- **Auditorías.** Asimismo, el MINISTERIO podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría del MINISTERIO. Para ello EL RESPONSABLE deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del MINISTERIO.

Las fechas de realización de visitas, acciones de supervisión remotas y/o auditorías, según corresponda, serán notificadas al RESPONSABLE y en ellas el funcionario ad-hoc deberá sostener entrevistas con el RESPONSABLE, quien deberá entregar la información que el Ministerio solicite.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

d) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por la SUBSECRETARÍA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

e) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto que no son financiados por el Ministerio de conformidad con lo establecido en las bases

f) **En caso que las bases de convocatoria establezcan la obligación de entregar una licencia a favor del Ministerio, el RESPONSABLE deberá otorgar la respectiva licencia conjuntamente con el Informe Final, de acuerdo al modelo que le será proporcionado por el Ministerio.**

g) **Cumplir con todas las obligaciones establecidas en las respectivas bases de convocatoria pública y que fueron aceptadas con la presentación de la postulación.**

h) Conforme a lo exigido en el inciso final del artículo 26 de la Ley N° 21.796, en caso que el RESPONSABLE sea una municipalidad, deberá informar en la oportunidad prevista para la entrega del informe final, la información de las contrataciones de personal que se realizaron en el marco de la ejecución del proyecto financiado por el Ministerio, así como su calidad jurídica, circunstancia por la cual velará el SEREMI.

i) **Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley N° 21.796 que aprueba el presupuesto público para el año 2026.**

j) **En caso que hayan sido adquiridos bienes muebles por el RESPONSABLE con los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y estos subsistan al finalizar la ejecución de las actividades financiadas, para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.796 que aprueba el presupuesto público para el año 2026, se entenderá que aquellos forman parte del patrimonio del Responsable. (Aplica dictamen E126200 de 2021 de la Contraloría General de la República)**

k) El RESPONSABLE se encuentra al día en la entrega de las rendiciones de cuenta respecto de transferencias efectuadas con anterioridad por parte de la SUBSECRETARÍA, lo cual se acredita mediante certificado de habilitación de fecha 17 de junio de 2026, emitido por Secretario Regional Ministerial de Las culturas, las Artes y el patrimonio Coquimbo, el cual forma parte integrante del presente convenio. Se deja constancia que incluye tanto los informes de rendición financiera como los informes de ejecución de actividades.

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "modificación sustantiva" cualquier tipo de modificación que altere el objetivo del proyecto, tales como, y sin que sea taxativo: prórroga en los plazos de ejecución, fechas de entrega del informe final, etc.

Por el contrario, se entenderá por "modificación no sustantiva" cualquier tipo de modificación que no altere el objetivo del proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO

Será responsabilidad del SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.
Asimismo, se requerirá someter a las instancias de evaluación y selección el proyecto en el caso que la modificación se refiera a cambio de responsable.
Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.
En caso que el SEREMI determine que se trata de una modificación no sustantiva, se entenderá aprobada con la sola autorización que por escrito se entregue al RESPONSABLE, el cual deberá ser notificada de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la SEREMI.
En caso que el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente. **Se deja constancia que la Subsecretaría, por razones de eficiencia y eficacia podrá determinar un procedimiento especial para tramitación de las modificaciones de proyecto.**
Toda modificación sustantiva o no efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.
Se deja constancia que la distribución presupuestaria dentro de un mismo ítem no requerirá autorización, excepto en el caso de gastos de alimentación, alojamiento y traslados, en el caso que las bases los contemplen como gastos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.

Ejemplos de modificación sustancial:

1. **Prórroga del plazo de ejecución del proyecto**

La prórroga corresponde a la extensión del plazo estipulado en el convenio para la ejecución de las actividades del proyecto.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través del SEREMI, prórroga de los plazos de ejecución del proyecto señalados en el mismo, quien resolverá discrecionalmente sobre su aceptación o rechazo. La solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto y conforme al Anexo N° 1 de este instrumento. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.
La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
El incumplimiento de lo anterior facultará al SEREMI para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. **Reitemización de ítems presupuestarios**

La reitemización es la redistribución de los recursos entre los ítems estipulados en el Formulario de Postulación del Proyecto (FUP). Se refiere al aumento en una determinada cantidad del monto destinado a un ítem presupuestario (operación, personal e inversión de conformidad a lo que establecen las bases) disminuyendo al mismo tiempo esa cantidad en otro u otros ítems para mantener siempre el monto total asignado al proyecto.
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio a través del SEREMI, la redistribución de los ítems presupuestarios para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, pudiendo la autoridad aceptar o rechazar discrecionalmente dicho requerimiento.
La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE al Ministerio a través del SEREMI, por escrito utilizando el formato adjunto (Anexo N° 2) y de forma previa al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.
La solicitud debe contener la fundamentación de la solicitud, indicando el ítem presupuestario que se reducirá y el que se aumentará.
En caso que el SEREMI apruebe la solicitud de reitemización, se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el SEREMI de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

SEXTO: INFORMES MENSUALES DE RENDICIÓN FINANCIERA, INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN ACTIVIDADES E INFORME FINAL.
Para acreditar fehacientemente la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes mensuales de rendición financiera, informes mensuales de ejecución de actividades e informe final en las fechas señaladas en la letra b) de la cláusula cuarta de este convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título y Convocatoria a la que se postuló.
b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
c) Informe Mensual de Rendición Financiera: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.
d) Informe Mensual de ejecución de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
e) Informe Final: Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la

República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto"

Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Los ítems a rendir son únicamente los establecidos en las respectivas bases de convocatoria y de conformidad a lo anterior, se rendirán de la manera que se indica a continuación y de lo regulado en la Resolución N° 02 de 2026 de la Contraloría General de la República, en especial en su artículo 25. De esta manera, por ejemplo, si las bases de convocatoria en virtud de las cuales fue seleccionado el proyecto sólo establecen gastos de operación, sólo puede ejecutarse gastos de esa naturaleza:

- **Gastos de operación:** Los gastos de operación deberán rendirse con los respectivos documentos tributarios facturas y/o boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago. Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados deberán tener relación con las actividades comprometidas en el proyecto, y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos, lo que será certificado por la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Al respecto es importante tener presente que:

 - Los presupuestos entregados durante el proceso de postulación forman parte integral del proyecto.
 - Los gastos de alojamiento, alimentación y traslados contenidos en el presupuesto original para poder ser modificados requerirán que el postulante presente en forma previa a su realización, una solicitud en dicho sentido a la autoridad a cargo del seguimiento de la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá ser presentada de manera fundada y con al menos 20 días hábiles a su realización. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, la aprobará emitiendo el respectivo certificado. En caso que la solicitud sea rechazada, dicha decisión deberá ser fundada, debiendo la autoridad emitir el respectivo certificado.
 - En caso que el RESPONSABLE no presente en forma previa su solicitud de modificación, fundamentado en razones de caso fortuito o fuerza

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
TURISMO Y PATRIMONIO

mayor, podrá solicitar la ratificación de dicha modificación por parte de la autoridad a cargo del seguimiento del proyecto, dentro de los 10 días siguientes de efectuado el gasto. La autoridad revisará los antecedentes y si a su juicio existen razones de caso fortuito o fuerza mayor y la modificación se encuentra ajustada a lo establecido en las presentes bases, ratificará la modificación emitiendo el respectivo certificado. En caso que la modificación no sea ratificada, el gasto deberá ser financiado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.

- Para incurrir en gastos de alojamiento y alimentación, éstos deben estar permitidos en las bases y considerados en los presupuestos entregados al momento de la postulación, para lo cual se debe observar lo siguiente: (a) Actividad cultural objeto del proyecto (nombre de la actividad cultural); (b) lugar (localidad (es)), fecha (s) y hora (s) donde se realiza la actividad cultural (Ej. Cochrane, Lautaro, Putre, Los Vilos, etc.); (c) número y nómina de las personas del equipo que tendrá a cargo y participará de su ejecución, (nombre, cédula nacional de identidad, vínculo con el responsable del proyecto; (d) fecha de desarrollo de la actividad cultural; (e) desplazamiento, desde, hasta, número de personas, indicar relación laboral con el responsable del proyecto, entre otros aspectos.

 - Los gastos de alojamiento, deben rendirse con factura las cuales deben contener en su detalle la individualización de las personas alojadas y los servicios asociados. En caso de no detallar dicho documento las personas y/o servicios, se deberá adjuntar la nómina de las personas que alojaron o hicieron uso de la alimentación.

 - Los gastos de traslados para cuando las obras artísticas o proyectos deben realizarse en una ciudad distinta a aquella en que el trabajador tiene su domicilio, se debe enviar planilla con el desglose del gasto, esto es, indicar actividades culturales asociadas, lugar de desplazamiento, y fechas, adjuntando los respaldos respectivos y debe ser firmado por el RESPONSABLE de la ejecución del proyecto.

Sólo podrán realizarse gastos de operación a través de tarjeta de crédito, cuando: (i) el titular de dicha tarjeta sea el RESPONSABLE del proyecto; (ii) el gasto específico que se efectúe sea realizar en el extranjero; y (iii) el gasto sea de un monto igual o superior a los $100.000.- (deben cumplir se de manera conjunta los tres requisitos señalados). Para el cálculo de lo anterior, el gasto individual debe ser igual o superior al monto indicado. Por ejemplo, pago de pasaje de avión en el extranjero cuyo monto sea igual o superior a $100.000.-
No se aceptará el pago efectuado con tarjeta de crédito cuando no se haya dado cumplimiento a lo anterior, debiendo ser rechazado y solventado por el RESPONSABLE con recursos propios o de terceros.

Los gastos de operación efectuados a través de tarjeta de crédito se deberán rendir de la siguiente manera:

- voucher o comprobante de compra por un monto igual o superior a $100.000;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
DIRECCIÓN TURISMO Y PATRIMONIO

- boleta o factura presentadas en original y a nombre del/de la responsable del proyecto, con su respectivo comprobante que dio origen a su pago por un monto igual o superior a $100.000; y
- comprobante de pago del estado de cuenta a nombre del/de la responsable para verificar la efectiva inversión del aporte entregado en el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Se deja constancia que en caso que se efectúe un gasto cubierto por estas bases con cargo a una tarjeta de crédito, para su rendición, además de lo indicado en el inciso anterior, se deberá acompañar la documentación específica requerida para el gasto específico que se trate.

- **Gastos de personal:** Deberán rendirse con boletas de honorarios, electrónicas o en papel debidamente autorizadas por el (SII), adjuntando copia del contrato, la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios a través de un informe de las actividades realizadas firmado por el prestador de servicios y por el empleador. En el evento que se hubiesen realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII debidamente timbrado a través del cual se acredite el pago de dicha retención en arcas fiscales y libro de retenciones de honorarios. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, a la respectiva boleta de honorarios, copia de contrato de prestación de servicios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y copia del Formulario N° 50 del SII, por el entero en arcas fiscales de las retenciones relacionadas. La contratación de trabajadores dependientes del RESPONSABLE contratados vía Código del Trabajo y de contratación de los trabajadores de artes y espectáculos se deberán rendir con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, la respectiva planilla de pago de cotizaciones previsionales y formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII) que acredite el pago del impuesto único de segunda categoría retenido en las liquidaciones de sueldos. No se aceptará como parte de las remuneraciones, la gratificación legal.

- **Gastos de inversión:** deberán rendirse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE. Excepcionalmente, se podrán justificar con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del/de la RESPONSABLE. Deberá indicar además el lugar en donde se ubicarán dichos bienes y la individualización de la persona o las personas en cuya custodia quedarán para su uso.
 Respecto de este ítem, el SEREMI evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y la naturaleza del proyecto.

 Se deja expresa constancia que sólo se financiarán los tipos de gastos señalados en las respectivas bases de convocatoria.

RENDICIÓN A TRAVÉS DE SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS (SISREC): El RESPONSABLE deberá rendir cuentas a través de SISREC, el cual es una herramienta informática y gratuita que la Contraloría General pone a disposición de

los servicios públicos y entidades privadas para que efectúen la rendición de cuentas de sus transferencias de recursos utilizando documentación electrónica y digital (para mayor información visitar https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/).
Los formatos se encuentran disponibles en: https://www.contraloria.cl/web/cgr/formatos-tipos.

Lo anterior, de la manera que se indica a continuación:

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal del RESPONSABLE.

El RESPONSABLE, quedará obligado, a lo siguiente:

1) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
2) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular y, al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
3) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del/a encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
4) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, la Subsecretaría, quedará obligada en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

1) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio y, efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes mensuales y finales de la ejecución de las actividades acordadas con el RESPONSABLE.
3) Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un/a titular y, a lo menos, un/a subrogante de cada uno.

PLAZO DE RENDICIÓN

El RESPONSABLE deberá rendir cuentas del proyecto en los plazos consignados en la cláusula cuarta letra b) de este convenio, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen. en especial en su artículo 25.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por el SEREMI, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el Ministerio.

El SEREMI está facultado para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE.

SÉPTIMA: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2026, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro, Fondart y Artes Escénicas). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el SEREMI o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2026" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo del Libro y la Lectura, Convocatoria 2026".
- Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2026 del Ministerio" en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El SEREMI supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el SEREMI, dejándose constancia de ello en los antecedentes del proyecto.
El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al SEREMI a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.
Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del proyecto.
Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el SEREMI podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por dicho organismo.

NOVENA: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Ministerio a través del SEREMI estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al convenio.
Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el RESPONSABLE deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos satisfactoriamente o hayan sido rechazados u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, conforme lo que disponga la respectiva resolución administrativa que le ponga término al convenio, circunstancias por las cuales deberá velar el SEREMI.
En caso que el RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del Ministerio, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 10.336, la persona que preste declaraciones falsas al Contralor General o a cualquier otro funcionario de la Contraloría General que esté debidamente autorizado para recibirlas, será sancionada con arreglo al Código Penal, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas por el ordenamiento jurídico. (Artículo 46° de la Resolución N° 2 de Contraloría General de la República).

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será esta resolución el único instrumento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicha resolución se dictará una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

DÉCIMOPRIMERO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló a la convocatoria pública; 2) Los anexos acompañados al presente convenio; 3) Los antecedentes acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las bases de convocatoria pública a que se ha sujetado el proceso de selección del proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las bases de convocatoria pública; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de proyecto y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Darwin Castro Alfaro para comparecer en representación del Ministerio, consta en Oficio N° 639 de fecha 01 de abril de 2026, de asunción inmediata de funciones y de Resolución Exenta N° 24, de 2018, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, Subsecretaria de las culturas y las Artes., del Ministerio y en resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Decreto alcaldicio N° 5062 de fecha 06 de diciembre de 2024.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

DARWIN CASTRO ALFARO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

REGIÓN DE COQUIMBO

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI

ALCALDESA DE LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, **transfiérase** los recursos aludidos en la presente resolución, una vez que se haya verificado que el responsable haya entregado la garantía en caso que se estipule en el convenio que se aprueba; y que haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos que se hubieran concedido con anterioridad, según lo dispuesto en el artículo 38 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, circunstancia por la cual deberá velar esta Secretaría Regional Ministerial. Esta transferencia se acreditará con la entrega del correspondiente comprobante de ingreso de la entidad receptora, firmado por la persona que percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del proyecto a que se refiere el convenio aprobado en este acto administrativo, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, plazos, condiciones pactadas en el convenio y las demás disposiciones que fuesen aplicables, particularmente las contenidas en la ley Nº 21.796, que apruebe el presupuesto público del año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, de manera inmediata, una vez tramitada la resolución de ejecución total del proyecto, las medidas pertinentes para la restitución al responsable individualizado en el artículo primero de la presente resolución, de la caución entregada en garantía de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 094, Glosa N°04-05, de la Ley N° 21.796 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el

Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

DARWIN CASTRO ALFARO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION COQUIMBO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Secretaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Coordinación Regional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Responsable Ilustre Municipalidad de La Serena: karen.guerrero@laserena.cl karenguerrerovergara@gmail.com

MYP/ MMO/ MMO/

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN TURISMO Y FOMENTO

Servicios Públicos/Con SISREC

Información De Firma Electrónica

Firmante	Fecha De Firma
DARWIN FABIAN CASTRO ALFARO	2026/08/11 17:16:32
Url De Verificación	**Código De Verificación**
https://firmadigital.cultura.gob.cl/validacion	8bae-e5ec-bc02-7da6